



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL Y LIQUIDACION DE  
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A LA  
BENEFICIARIA MARIA ELISA SAAVEDRA SAAVEDRA Y  
CONSTRUCCIONES CARLOS ENRIQUE MUÑOZ SALDAÑA  
E.I.R.L. DE LA COMUNA DE [REDACTED]

RANCAGUA, 21 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 190

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El D.S. Nº10 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Resolución Exenta Nº 5648 de fecha 01 de septiembre 2016 que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S Nº 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica en la alternativa de postulación individual o colectiva.
8. Resolución Exenta Nº428 de fecha 25 de enero del 2017 que modifica resolución exenta Nº 5648 de fecha 01 de septiembre 2016 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II del programa de habitabilidad rural en las regiones que indica y aprueba tercera nómina de postulantes seleccionados en ese llamado, asociado al cierre de 27 de diciembre de 2016.
9. Resolución Exenta Nº880 de fecha 09 de junio del 2021 que aprueba 6 proyectos seleccionados mediante resolución exenta Nº428 de fecha 25.01.2017 del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. Nº10 (V. y U.) de 2015, título I modalidad construcción en sitio residente todos de la comuna de [REDACTED]
10. Contrato de Construcción en sitio residente celebrado el 13 de agosto de 2020, entre la beneficiaria Maria Elisa Saavedra Saavedra con Ilustre Municipalidad de [REDACTED] y Construcciones Carlos Enrique Muños Saldaña E.I.R.L.
11. Termino contrato de fecha 10 de agosto del 2021 firmada por beneficiaria Maria Elisa Saavedra Saavedra y Construcciones Carlos Enrique Muñoz Saldaña E.I.R.L.
12. Carta de la constructora Construcciones Carlos Enrique Muños Saldaña E.I.R.L., de fecha 10 de agosto 2021 donde indica que no podrá ejecutar las obras correspondientes a la beneficiaria Maria Elisa Saavedra Saavedra por motivos administrativos.
13. Informe Técnico de término y liquidación de contrato anticipado del proyecto correspondiente a beneficiaria Maria Elisa Saavedra Saavedra, elaborado por la Supervisor Pablo Díaz Moreno, con fecha 04 de enero del 2022
14. Informe de EGR Ilustre Municipalidad de Paredones el cual informa incumplimiento de contrato de construcción correspondiente a la beneficiaria Maria Elisa Saavedra Saavedra.
15. Memorándum Nº127 de fecha 18 de octubre 2021, con respuesta de Jefa de Operaciones habitacionales, donde señala que no se registran pagos asociados a la beneficiaria Maria Elisa Saavedra Saavedra de la Comuna de [REDACTED] correspondientes a la Constructora Construcciones Carlos Enrique Muños Saldaña E.I.R.L.
16. Memorándum Nº 154 de fecha 14 de diciembre del 2021, suscrito por la Encargada Departamento de Administración y Finanzas, con respuesta a solicitud de avance financiero ratificando lo señalado por la Coordinadora de sección de Pago, de que no existen pagos asociados.

**CONSIDERANDO:**

- a) Informe técnico y liquidación de contrato elaborado por Supervisora Pablo Díaz Moreno, con fecha 04 de enero 2022,

- b) La urgente necesidad de sancionar el termino anticipado, de forma unilateral de contrato de construcción, enunciado en los puntos 10 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para poder iniciar las obras de construcción.
- c) Que no existen boletas de garantía asociadas a la beneficiaria Maria Elisa Saavedra Saavedra por parte de constructora Construcciones Carlos Enrique Muños Saldaña E.I.R.L.
- d) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

- I. SANCIÓNENSE** término contrato de construcción entre la beneficiaria Maria Elisa Saavedra Saavedra y Constructora Construcciones Carlos Enrique Muños Saldaña E.I.R.L. citado en el visto N°11 de la presente resolución.
- II. APRUÉBESE** informe técnico del supervisor citado en el visto N°13 de la presente resolución.
- III. LIQUÍDASE** Contrato de Construcción y Mandato enunciado en el punto 10 de los vistos de la presente resolución, según los antecedentes financieros indicados en el visto 13, 15 y 16 del presente documento.
- IV. DÉJASE** constancia de que los recursos asociados al desglose que a continuación se detallan, quedarán disponibles para el término de las obras.

<b>NOMBRE</b>	<b>C.I.</b>	<b>RES. DE APROBACION</b>	<b>MONTO</b>	<b>PORCENTAJE AVANCE FISICO Y FINANCIERO</b>
MARIA ELISA SAAVEDRA SAAVEDRA	██████████	N°880/ 09-06-2021	1.037,21 UF	0%

- V. OFÍCIESE** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI Región, al objeto de que tome medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto, lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al término unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.
- VI.** La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de O´Higgins.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**

**MABEL PILAR LÓPEZ FARIÁS  
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGION DE OHIGGINS**

PDM/RLH/JBM/DSV/JOH/VCR/DJS/GVR

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIÓN SERVIU
- DEPARTAMENTO. JURÍDICO
- DEPARTAMENTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN DE VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA SERVIU PICHILEMU
- INTERESADO CONSTRUCCIONES CARLOS ENRIQUE MUÑOZ SALDAÑA ██████████
- OFICINA DE PARTES

